

RV: INFORME DE RADICACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || RAD. 2018-00211 || DTE. ALBA LUCIA CIFUENTES VS INVIAS Y OTROS ||

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar 13/02/2024 12:41

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 2018-00211 CHUBB CONSTANCIA DE RADICACION.pdf; RAD. 2018-00211 CHUBB - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - CHUBB.pdf;

CHUBB

De: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>**Enviado:** martes, 13 de febrero de 2024 10:35**Para:** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>**Asunto:** INFORME DE RADICACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || RAD. 2018-00211 || DTE. ALBA LUCIA CIFUENTES VS INVIAS Y OTROS ||

Estimados Dres. Buen día.

Informo que el día **06 de febrero de 2024**, radiqué escrito de alegatos de conclusión en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso que se relaciona en el asunto. Adjunto escrito de alegatos y constancia de radicación.

Calificación de contingencia: **Remota**.

La calificación de la contingencia es Remota. El asegurado no es responsable de las lesiones sufridas por la demandante. La póliza ofrece cobertura temporal, en cuanto a la cobertura material ampara "predios, labores y operaciones" pero se ve afectada por el fenómeno de la ineficacia y la prescripción.

EN CUANTO AL SEGURO: la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 021885311/0, ofrece cobertura temporalmente teniendo en cuenta que la póliza se suscribió en la modalidad de ocurrencia, la vigencia de la póliza va desde el **29/01/2016** hasta el **28/01/2017**, y los hechos ocurrieron el **25/06/2016**. Materialmente ampara "predios, labores y operaciones" pero se ve afectada por el fenómeno de la ineficacia del llamamiento en garantía teniendo en cuenta que el auto que admitió el llamamiento es del **12/02/2020** y la notificación a la aseguradora fue el **20/10/2020**. De igual manera, se configura la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación extrajudicial fue el **26/04/2017** y el llamamiento en garantía por parte del asegurado fue del **12/06/2019**.

EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: la calificación de la contingencia es remota porque no existen pruebas que acrediten la responsabilidad del asegurado. Por una parte, se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva de la UTDVVCC en cuanto no tiene a su cargo el servicio público de alcantarillado ni se demostró que la alcantarilla o desagüe por donde cayó la demandante pertenezca a la red vial entregada en concesión al asegurado. Por otra parte, la parte actora no aportó ninguna prueba pertinente y/o conducente tendiente a demostrar la existencia del

accidente, pues solo se aportó la historia clínica de la paciente la cual no es suficiente para demostrar el hecho, toda vez que, lo que en ella se registra corresponde a declaraciones de la parte demandante. También se aportaron unas fotografías donde se ve una alcantarilla destapada, sin embargo, se desconoce quién las tomó, la fecha y lugar de su registro, por lo tanto, no brindan certeza del hecho y tampoco se aportaron pruebas testimoniales o de otra índole. De igual manera, es posible establecer la culpa de la víctima teniendo en cuenta que en los interrogatorios de parte manifestaron que antes del accidente tuvieron que orillarse porque un camión venía muy cerca, lo que da cuenta que no estaban caminando por la zona peatonal, además conocían la vía y sabían que se nublaba y era oscura, sin embargo, no llevaron ningún instrumento como un foco o lámpara para iluminar el camino. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

En el caso remoto que se llegare a proferir una sentencia desfavorable, la condena para el asegurado sería de 50,40 SMLMV (\$65.523.229). Teniendo en cuenta que el contrato de seguro se pactó en coaseguro correspondiendo a Chubb el 30%, con un deducible del **10%** de la pérdida mínimo \$5.000.000, a la aseguradora le correspondería asumir un total de **13.6 SMLMV (\$17.691.271,83)** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Daño emergente: Se aportan facturas de gastos de transporte, radiografía y medicamentos por un total de \$350.200, monto que actualizado asciende a la suma total de \$523.229 (0,40 SMLMV)

Ipc final: 138,98

Ipc Inicial: 93,02

Lucro cesante: no se reconoce teniendo en cuenta que no se aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral de la menor María Alejandra Cifuentes que permita establecer que en edad productiva no pueda desarrollar una actividad económica y/o que con ocasión de la lesión se vea disminuida su capacidad de lucro.

Daño moral: teniendo en cuenta que no se porta dictamen de PCL, se reconocerían las siguientes sumas por concepto de daño moral:

A favor de la menor MARIA ALEJANDRA CIFUENTES SANCHEZ (víctima directa) la suma de 10 SMLMV.

A favor de ALBA LUCIA CIFUENTES SANCHEZ (madre de la víctima directa) la suma de 10 SMLMV.

A favor de la menor MARIA LUISA IPIALES CIFUENTES (hermana de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor ANDRES FELIPE IPIALES CIFUENTES (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor NAURICIO CIFUENTES SANCHEZ (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor JUAN DAVID IPIALES CIFUENTES (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

Daño a la salud: teniendo en cuenta que no se aportó dictamen de PCL, se reconocería la suma de 10 SMLMV a favor de la menor María Alejandra Cifuentes, por concepto de daño a la salud, de acuerdo con la tabla de indemnizaciones acogida por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PUBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 16:47

Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Gha te ha asignado responsabilidad de sustanciación



Hola MARGARETH LLANOS ,NICOLÁS LOAIZA SEGURA te asignó la siguiente tarea

Tipo de actuación: Alegatos 1ra

Vinculaciones en el proceso: No aplica

Tipo de proceso: REPARACIÓN

Demandante: ALBA LUCIA CIFUENTES

Demandado: INVIAS

Juzgado: JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Región: VALLE

Radicado (nueve dígitos): 2018-00211

Tipo de vinculación : LLAMADO

Representado: CHUBB

Cliente: CHUBB

Fecha de Asignacion: 23/01/2024

Responsable Definitivo: MARGARETH LLANOS

Fecha de Vencimiento Interno: 02/02/2024

Fecha de Vencimiento Real: 06/02/2024

Fecha de sustentación: 01/02/2024

Observaciones:El despacho corrió traslado el 23 de enero.

Instrucciones:

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **NICOLÁS LOAIZA SEGURA**



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.